Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, arrimó como respuesta al oficio No. 573, la Instrucción Administrativa No. 05 de la Superintendencia de Notariado y Registro. A Despacho, 27 de abril 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	MARTA LUZ VILLA MARTINEZ
Demandado	Herederos de MAURICIO VILLA MARTINEZ,
Radicado	05 001 31 03 006 **2022 00099** 00
Sustanciación No. 197	Incorpora documentos ordena remitir oficio a la parte demandante

Se incorpora al expediente la instrucción administrativa No. 05 de la Superintendencia de Notariado y Registro, en la que se determina el trámite a seguir por las oficinas de registro en la radicación de documentos emitidos por medios electrónicos, y con firma electrónica, instituyendo que: *"...Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente: 1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto. 2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente. 3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación. 4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen. Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio."*

Por lo anterior, se **ordena**, por secretaria, remitir el oficio No. 573, mediante el cual se comunica la medida de **embargo** decretada en el presente proceso, al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, para que sea aquel quien realice el trámite pertinente para lograr la inscripción de dicha medida, tal y como lo establece la Superintendencia en el documento parcialmente transcrito.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **28/04/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **068**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO